



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00270-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por el señor JAIME GÓMEZ MONSALVE contra las sociedades MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S. A. “MISIÓN EMPRESARIAL S. A.” y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S. A. S. “C. I. JEANS S. A. S.”, representadas legalmente por los señores Luis Felipe Betancur González y Roberto Jairo Botero Restrepo, respectivamente, o quien haga sus veces, no es pertinente darle trámite al memorial de “CONSTANCIA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL”, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cuando dispone que identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones; para el sub iudice se tiene como correos del apoderado judicial del demandante, anunciados en el escrito de demanda: hriosospina@hotmail.com y departamentojuridicoguia@gmail.com, pero se allegó el memorial del correo adriana.buitrago.guiajuridica@gmail.com, canal electrónico diferente al citado.

Y, revisado el expediente se advierte la realización de los trámites para la notificación de la demandada, requerido el apoderado judicial que allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado de esta parte, con la finalidad de verificar la dirección electrónica de la notificación judicial, y hacerla según el art. 8° del Dcto. 806/2020, pues la notificación en forma personal, por las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada para esa notificación; sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual; confirmado sí el recibido de correos electrónicos o mensajes de datos, para verificar que se surtió en términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 067 fijado en electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 